

Montería, 08 de marzo del 2018.

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Resolución N°0016330, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 13 de julio del 2016, "Por la cual se autoriza el cierre de la Institución Educativa LICEO **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución N°00673 de Noviembre 2 de 2012 a partir del año 2017, ubicado en el Carrera 11 N° 16-23, barrio el Carmen del Municipio de Pueblo Nuevo-Córdoba, al señor **GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ**, Rector del Establecimiento". Para mayor confirmación se anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la secretaria de educación Departamental, y en la página de la gobernación de Córdoba, por el termino de (5) días. Fijándose el mismo el día 8 de marzo de 2018.

El aviso se desfijara el día 15 de marzo de 2018, la novedad se registrara en el "sistema humano" un día después de la desfijación, es decir el 16 de marzo de 2018.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,



JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Hugo Tellez -P.E. ✓



RESOLUCIÓN No. 001630 DE 2016

"Por la cual se autoriza el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012 a partir del año 2017, en el Municipio de Pueblo Nuevo".

1 de 6 hojas.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que es competencia de la Secretaría de Educación Departamental en ejercicio de sus funciones de Supervisión, Vigilancia y Control, brindar las orientaciones necesarias y realizar la verificación requerida que garantice la calidad del servicio educativo ofrecido por los establecimientos educativos oficiales y privados, según lo establece el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, en los artículos 2.3.3.1.1.1 al 2.3.3.3.1.3; del 2.3.3.5.3.1.1 al 2.3.3.5.3.7.7 y del artículo 2.3.7.1.1 al 2.3.7.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaria de Educación Departamental, expidió la Resolución No. 000619 de marzo 17 de 2016, "Por el cual se establece el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario en el Departamento de Córdoba".

Que la Secretaria de Educación Departamental, expidió la Resolución No. 000622 de marzo 17 de 2016, " Por la cual se define el procedimiento a seguir y se adoptan los respectivos instructivos del formato y de la actividad, que deben ser diligenciados en los procesos de inspección y vigilancia con fines de control y de habilitación del ingreso de prestadores del servicio educativo de establecimientos oficiales y privados en educación preescolar, básica y media y privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que funcionan en los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba".

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN No. 001630 DE 2016

"Por la cual se autoriza el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012 a partir del año 2017, en el Municipio de Pueblo Nuevo".

2 de 6 hojas.

Que el objetivo del subproceso F02.02 del Macroproceso F, es tramitar las novedades a los establecimientos educativos oficiales y privados, que para Educación Preescolar, Básica y Media, EPBM, con el fin de que los actos administrativos y los sistemas de información sean consistentes con el servicio educativo que se ofrece en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba. La asignación de los trámites se hace de acuerdo a la relación de la novedad con la vocación misional de las áreas y la novedad de Cerrar Establecimientos, corresponde al área de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control.

Que según el subproceso F02.02.F03 Novedades de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, PBM, las solicitudes de Cierre del establecimiento educativo, deben presentarse seis meses antes del inicio de matrículas, y deben incluir en los anexos la certificación de que la decisión se comunicó a la comunidad educativa y anexar los registros de evaluación y promoción de sus estudiantes para todos los años que operaron.

Que el Rector y Propietario del Liceo Gabriel García Márquez, Guillermo Sánchez Martínez, CC. 2'759.236 de Ciénaga de Oro, después de participar del Taller de Legislación Educativa realizado el 24 y 25 de Mayo de 2016, personalmente en dos (2) oportunidades, informó a esta Secretaría de Educación Departamental, la decisión de solicitar el cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento según la Resolución No. 00673 de noviembre 12 de 2012, porque para continuar realmente le resultaba imposible cumplir con los requisitos 6 meses antes, referidos a la presentación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, incluyendo el Formulario ID de la autoevaluación institucional, la licencia sanitaria o acta de visita, el concepto de uso del suelo, la licencia de construcción, el permiso de ocupación y el acto de reconocimiento

Que el Rector y Propietario del Liceo Gabriel García Márquez, Guillermo Sánchez Martínez, CC. 2'759.236 de Ciénaga de Oro, a través del formato del Instructivo F02.02.F03.V1 Novedades de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, EPBM, con Radicado SAC de Julio 18 de 2016, solicitó el cierre del establecimiento educativo privado a partir del año 2017, para continuar ofreciendo los niveles de básica y media académica de la educación formal para adultos, a través de los Ciclos I (1o y 2º), II (3o, 4o y 5o), III (6o y 7o), IV (8o y 9o), Ciclo V y VI, en el Municipio de Pueblo Nuevo, según la Resolución No. Resolución 00673 de noviembre 2 de 2012.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





RESOLUCIÓN No. 001630 DE 2016

"Por la cual se autoriza el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012 a partir del año 2017, en el Municipio de Pueblo Nuevo".

3 de 6 hojas.

Que es competencia de la Secretaria de Educación Departamental, garantizar la culminación efectiva del año escolar 2016 y el derecho a la Educación a partir del año 2017, como lo expresa el Acta de visita a los establecimientos educativos con fines de control del 16 de Julio de 2016, al señalar que se debe "Garantizar el proceso de matrícula de los 133 estudiantes registrados en el SIMAT, egresados de los niveles de básica y media de la educación formal para adultos, que están siendo atendidos con Ciclos Lectivos Especiales Integrados I (1o y 2o), II (3o, 4o y 5o), III (6o y 7o), IV (8o y 9o), V (10o) y VI (11o) en el año 2016, por el cierre del Liceo Gabriel García Márquez del Municipio de Pueblo Nuevo a partir del año 2017 y los estudiantes podrán continuar sus estudios de la educación formal para adultos, en la Jornada Nocturna de la Institución Educativa José Celestino Mutis o en la Jornada Sabatina y Dominical de la Institución Educativa Técnica en Promoción Social El Rosario, legalmente reconocidas en el mismo municipio de Pueblo Nuevo.

Que la Resolución 4444 de 2006 adoptó el "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para la definición de tarifas "como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Liceo Gabriel García Márquez, de Naturaleza privada, en el Formato 1D de autoevaluación se clasificó en el régimen controlado y a partir del inicio de su operación, al establecimiento educativo no se le obligó adelantar la evaluación institucional anual y a reportarla a esta Secretaría de Educación Departamental, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Que según el artículo 2.3.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015, el Liceo Gabriel García Márquez, que funciona en el Municipio de Pueblo Nuevo, no cumple con las proyecciones presupuestales y financieras consistentes respecto de los recursos y servicios propuestos, ni con el diseño organizacional que incluya órganos, funciones y forma de organización del gobierno escolar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política, en los Artículos 6 y 142 a 145 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de adultos y el artículo 2.3.3.5.3.5.1 De la educación media de adultos del Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaria de Educación Departamental, expidió al Liceo Gabriel García Márquez, la Resolución No. 00673 de noviembre 12 de 2012, que en el artículo primero aclara la Resolución No. 00576 de septiembre de 2012, en el sentido de que la licencia de funcionamiento "tendrá vigencia

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: + (54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





RESOLUCIÓN No. 001630 DE 2016

"Por la cual se autoriza el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012 a partir del año 2017, en el Municipio de Pueblo Nuevo".

4 de 6 hojas.

a partir del año 2012 hasta tanto el Liceo Educativo en mención deje de presentar avances significativos en la implementación del PEI e incumpla las normas que regulan la prestación del Servicio Educativo, lo cual se verificará a través del Cuerpo Técnico de Inspección y Vigilancia".

Que al verificar la información para la Inscripción del PEI del Liceo Gabriel García Márquez, en dos (2) certificaciones expedidas por el área de inspección y vigilancia fechadas de Noviembre 24 de 2014 y Febrero 25 de 2016, se evidencia que "no se encuentra registrado algún establecimiento con este nombre", porque no cumplió con el artículo primero de la Resolución No. 00673 de noviembre 12 de 2012 y dejó de registrar los avances significativos e incumplió las normas que regulan la prestación del servicio público educativo, quedando sin vigencia la licencia de funcionamiento otorgada según la Resolución No. 00673 de noviembre 12 de 2012.

Que la Comisión de Inspección y Vigilancia del servicio educativo, practicó visita al Liceo Gabriel García Márquez con fines de control, con el objetivo de verificar que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, con el fin de tomar decisiones y acciones oportunas que garanticen con cobertura, calidad y eficiencia, la terminación del año escolar 2016 y la solicitud de cierre definitivo a partir del año 2017, de Naturaleza Privada, que funciona en el Municipio de Pueblo Nuevo.

Que para garantizar el derecho a la educación la Comisión de Inspección y Vigilancia, precisó las orientaciones a seguir en el año 2017, para Los Estudiantes que aprueben el Ciclo III (6° y 7°) en el año 2016, podrán matricularse en el Ciclo IV (8° y 9°) en la Jornada Nocturna de la Institución Educativa José Celestino Mutis o en la Jornada Sabatina y Dominical de la Institución Educativa Técnica en Promoción Social El Rosario. Los Estudiantes que aprueben el Ciclo IV (8° y 9°) en el año 2016, podrán matricularse en el Ciclo V (10°) y Ciclo VI (11°) en la Jornada Nocturna de la Institución Educativa José Celestino Mutis o en la Jornada Sabatina y Dominical de la Institución Educativa Técnica en Promoción Social El Rosario. Los Estudiantes que aprobaron los Ciclos V (10°) y VI (11°) en el año 2016 y tengan la certificación de los Ciclos III y IV podrán matricularse en las Instituciones de Educación Superior. Los Estudiantes que tengan certificados de los grados 6°, 7°, 8° y 9° el año anterior, deberán continuar en el grado 10° en el año 2017 y en el Grado 11° en el año 2018 en un Establecimiento Educativo de educación formal regular con Ciclos Lectivos Regulares.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: + (54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





RESOLUCIÓN No. DE 2016

E-001630

"Por la cual se autoriza el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012 a partir del año 2017, en el Municipio de Pueblo Nuevo".

5 de 6 hojas.

Que en el Acta de la visita a establecimientos educativos de preescolar, básica y media de Julio 16 de 2016, la Comisión de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, conceptúa que es procedente que la Secretaría de Educación Departamental, expida el acto administrativo " Por el cual se autoriza el Cierre del Liceo Gabriel García Márquez del Municipio de Pueblo Nuevo a partir del año 2017" y la cancelación de la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012, para continuar ofreciendo el servicio educativo en los niveles de básica y media académica con los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I (1o y 2o), II (3o, 4o y 5o), III (6o y 7o), IV (8o y 9o), V (10o) y VI (11o), de la educación formal para adultos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y cancelar la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012, a partir del año 2017, para continuar ofreciendo el servicio educativo privado, a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I (1o y 2o), II (3o, 4o y 5o), III (6o y 7o), IV (8o y 9o), V (10o) y VI (11o) de la educación formal para adultos, que funciona en el Municipio de Pueblo Nuevo, ubicado en la Carrera 11 No. 16 - 23 de la Calle Principal del Barrio El Carmen, del Municipio de Pueblo Nuevo, DANE: 323500000-23, RUT: 2759236-6, de Naturaleza Privada, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Sabatina y Dominical, Metodología Tradicional y bajo la Rectoría de Guillermo Sánchez Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 2'759.236 de Ciénaga de Oro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para garantizar el derecho a la educación y la culminación efectiva del año escolar 2016, los 133 estudiantes matriculados en los Ciclos I (1o y 2º), II (3o, 4o y 5o), III (6o y 7o), IV (8o y 9o), V y VI a partir del año 2017, en los niveles de básica y media de la educación formal para adultos, podrán continuar sus estudios en la Jornada Nocturna de la Institución Educativa José Celestino Mutis o en la Jornada Sabatina y Dominical de la Institución Educativa Técnica en Promoción Social El Rosario, legalmente reconocidas en el mismo municipio de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO TERCERO. A partir del año 2017 el Liceo Gabriel García Márquez que funciona en el Municipio de Pueblo Nuevo, no podrá admitir nuevos estudiantes en los niveles de básica y media académica de la educación formal para adultos a través de Ciclos Lectivos Especiales Integrados I (1o y 2o), II (3o, 4o y 5o), III (6o y 7o), IV (8o y 9o), V (10o) y VI (11o) de la

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN N° 001630 DE 2016

"Por la cual se autoriza el cierre del Liceo Gabriel García Márquez y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 00673 de noviembre 02 de 2012 a partir del año 2017, en el Municipio de Pueblo Nuevo".

6 de 6 hojas.

educación formal para adultos y deberá garantizar la continuidad en el sistema educativo a los estudiantes matriculados y su oferta hasta la terminación de los estudios ofrecidos hasta el año 2016.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Educación Departamental, recibirá la custodia del inventario de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes desde el año 2012 hasta el año 2016, del Liceo Gabriel García Márquez, del municipio de Pueblo Nuevo, con el fin de disponer de la información para la expedición de los certificados pertinentes, según el artículo 2.3.3.3.5.15 del Decreto 1075 de 2015.

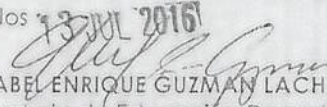
ARTÍCULO QUINTO. En el Acta de Entrega que se elabore en la semana comprendida del 12 al 16 de Diciembre de 2016, se especificará para cada año operado desde el año 2012 hasta el año 2016, la información de los Libros de Matrícula, de Registros de Calificaciones, Libros finales del Registro de Calificaciones, firmada por el Representante Legal, el Rector y Propietario, la Secretaría del Liceo Gabriel García Márquez y el Líder de Inspección y Vigilancia por parte de la Secretaría de Educación Departamental que recibe. La Licenciada Mery Pirela de Rangel revisará la entrega de los documentos en custodia que se entreguen en la Secretaría de Educación Departamental, para los años 2012 al 2016.

ARTICULO SEXTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades educativas del municipio de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 13 JUL 2016


ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Mery Pirela de Rangel
Técnico Administrativo SED.

Revisó: Janio Martínez Polo
Profesional Especializado SED

Aprobó: Hugo Téllez Poveda
Líder Inspección y Vigilancia del servicio educativo.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

